

LA SERENA, 14 SET. 2020

DECRETO № <u>432</u>

**VISTOS** 

El acuerdo del Concejo Comunal de La Serena en Sesión Ordinaria N.º 1202, de fecha 9 de septiembre del año 2020, relativo a la modificación de la "Ordenanza Comunal Que Fija Horario De Expendio Transitorio De Los Establecimientos Que Cuenten Con Patentes De Alcoholes Clasificadas En Las Letras A), H) Y P) Del Artículo 3 De La Ley N° 19.925, Sobre Expendio Y Consumo De Bebidas Alcohélicas"; El Decreto Alcaldicio N.º 825, de fecha 11 de agosto del año 2020 que prorrogó los efectos del Decreto Alcaldicio Nº 418 de 17 de marzo de 2020 y de los Decretos Alcaldicios N° 461 de 1° de abril de 2020 y N.º 577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan desde el 15 de agosto y hasta el levantamiento de la cuarentena obligatoria dispuesta para los habitantes de La Serena a través de la Resolución Exenta Nº 593, de fecha 24 de julio de 2020, del Ministerio de Salud - sin perjuicio de su renovación en el caso que las circunstancias así lo ameriten; La Resolución Exenta Nº 593, de fecha 24 de julio de 2020 del Ministerio de Salud que dispone la cuarentena obligatoria para los habitantes de La Serena, desde el 29 de julio del año 2020 y por un tiempo indefinido; El Decreto Alcaldicio N.º 738, de fecha 15 de julio del año 2020 que prorrogó por 30 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N.º 418, de fecha 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N.º 461, de fecha 1 de abril 2020 y N.º 577, de fecha 14 de mayo del año 2020 que lo complementan), hasta el 15 de agosto del año 2020; El Decreto Alcaldicio N.º 690, de fecha 1 de julio del año 2020 que prorrogó por 15 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N.º 418, de fecha 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N.º 461, de fecha 1 de abril 2020 y N.º 577, de fecha 14 de mayo del año 2020 que lo complementan), hasta el 16 de julio del año 2020; El Decreto Alcaldicio N.º 649, de fecha 15 de junio del año 2020 que prorrogó por 15 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N.º 418, de fecha 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N.º 461, de fecha 1 de abril 2020 y N.º 577, de fecha 14 de mayo del año 2020 que lo complementan), hasta el 1 de julio del año 2020; El Decreto N.º 269, de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prórroga la declaración de estado de excepción en el territorio de Chile, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento previsto en el Decreto N.º 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; El Dictamen N.º 2182, de fecha 7 de abril del año 2020, de la Contraloría General de la República; El Decreto Alcaldicio Nº 461, de fecha 1 de abril del año 2020, que prorrogó por 15 días corridos los efectos del Decreto Alcaldicio nº 418, de fecha 17 de marzo de 2020, y estableció normas sobre teletrabajo; El Decreto Alcaldicio Nº 461 de 1 de abril de 2020, que prorrogó por 15 días corridos los efectos del decreto Nº 418 de 17 de marzo de 2020, complementándolo además impartiendo instrucciones; El Decreto Alcaldicio N°492 de 16 de abril de 2020 que prorrogó por 30 días corridos los efectos del Decreto Alcaldicio Nº 418 de 17 de marzo de 2020 y el decreto alcaldicio N° 461 que lo complementa; El Decreto Alcaldicio N° 577 de 14 de mayo de 2020; El Decreto Alcaldicio 615 de 28 de mayo de 2020; El Decreto N°203 de 25 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud que dispone, entre otros, aislamiento o cuarentena a poblaciones generales, a localidades y a personas determinadas; La Resolución Exenta N° 04 de 22 de marzo de 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Coquimbo que resuelve controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella en toda la Región de Coquimbo, a partir de las 22:00 horas hasta las 05.00 horas desde el 22 de marzo de 2020; El Decreto Exento N°200 de 20 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias por el brote del Covid-19, entre ellas el cierre de cines, teatros, pubs, discotecas y otros; El Comunicado Oficial de 20 de marzo de 2020 de la Jefatura de la Defensa Nacional, Región de Coquimbo, que dispone el cierre de cines, teatros y otros lugares; La Resolución Exenta Nº194 de 19 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud que dispuso medidas sanitarias por el brote del Covid-19, disponiendo la instalación de aduanas sanitarias entre otros; El Decreto Nº 104, de fecha 18 de marzo del año 2020, modificado por decreto N°106 de 19 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile; El Decreto Alcaldicio Nº 418 de 17 de marzo de 2020 que declara situación de emergencia por alerta sanitaria a la comuna de La Serena; El dictamen Nº3610 de la Contraloría General de la República; El instructivo Nº 3, de fecha 16 de marzo del año 2020 del Presidente de La República;

El Decreto Nº 4, de fecha 5 de febrero del año 2020, modificado mediante el decreto Nº 6 del 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud; El Decreto Nº 2352, de fecha 21 de diciembre del año 2018, que aprueba el instrumento denominado "Plan Comunal de Emergencias de la Comuna de La Serena"; Los lineamientos para definir servicios esenciales en relación a la Pandemia COVID – 19, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; La Ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; La Ley 19.880, que establece "Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De La Administración Del Estado"; La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de "Bases Generales de la Administración del Estado"; el Código Sanitario; y La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

#### CONSIDERANDO

- 1) Que mediante la Resolución Exenta Nº 693, de fecha 19 de agosto del año 2020, del Ministerio de Salud "Que *Dispone Medidas Sanitarias Que Indica Por Brote De Covid-19 y Modifica Resolución Nº 591 Exenta, de 2020"* se ha reemplazado el primer párrafo del numeral 4 de la Resolución Exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud, al siguiente tenor:
  - "4. Prohíbase a los habitantes de la República salir a la vía pública, como medida de aislamiento, entre las 23:00 y 05:00 horas, salvo aquellas personas que cuenten con salvoconductos individuales o permisos que lo autoricen en virtud del Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el Oficio Ordinario Nº 19.563, del 13 de agosto de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace. Esta medida será ejecutada de acuerdo a las instrucciones que impartan al efecto los Jefes de la Defensa Nacional de las distintas regiones."
- 2) Que en Sesión Ordinaria N.º 1202, de fecha 9 de septiembre del año 2020, el Concejo Comunal de La Serena ha acordado modificar la "Ordenanza Comunal que Fija Horario de Expendio Transitorio de los Establecimientos que Cuenten con Patentes de Alcoholes Clasificadas en las Letras A), H) Y P) del Artículo 3 de La Ley Nº 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", según consta en el certificado del Secretario Comunal extendido con fecha 14 de septiembre de 2020

### DECRETO

**1.- MODIFÍQUESE** el artículo primero de la "Ordenanza Comunal que Fija Horario de Expendio Transitorio de los Establecimientos que Cuenten con Patentes de Alcoholes Clasificadas en las Letras A), H) Y P) del Artículo 3 de La Ley N° 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas" aprobada mediante Decreto Alcaldicio Nº 840, de fecha 20 de agosto del año 2020, en el siguiente sentido:

# Donde dice:

ARTÍCULO 1°. Autorícese y fíjese el siguiente horario de expendio de bebidas alcohólicas para los establecimientos que cuenten con las patentes de alcoholes clasificadas en las letras a), h) y p) del artículo 3 de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas: de lunes a domingo de 9:00 horas a 20:00 horas.

### Debe decir:

ARTÍCULO 1°. Autorícese y fijese el siguiente horario de expendio de bebidas alcohólicas para los establecimientos que cuenten con las patentes de alcoholes clasificadas en las letras a), h) y p) del artículo 3 de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas: de lunes a domingo de 9:00 horas a 21:00 horas

2.- PUBLÍQUESE la presente modificación de ordenanza en la página web del municipio.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

SECRETARIO NUMICIPAL LUCIANO MALUENDA VILLEGAS SECRETARIO MUNICIPAL



## <u>Distribución</u>

- Jefe de Defensa Nacional de la Región de Coquimbo
- Intendencia Regional
- Gobernación Provincial
- Juzgados de Policía Local
- Carabineros de Chile IV Zona Coquimbo.
- Dirección de Alcaldía- Patentes
- Administración Municipal- DAF
- Secretaría Municipal
- Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres
- Dirección de Control Interno

- Djrecojón de Asesoría Jurídica RJJ/LMV/LLR/MPVV/SOR RJJ/LMV/MPVV/SOR